

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

Entre los suscritos a saber, S.E. **ROGER TEJADA BRYDEN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **8-797-1044**, actuando en su condición de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE GOBIERNO**, en adelante **EL MINGOB**, y por la otra parte, **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **4-172-774**, en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)**, que en adelante se denominará **LA UNACHI**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 19 del 3 de mayo de 2010, se dictó el régimen de organización de **EL MINGOB**, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo;

Que según el artículo 3, numeral 4 de la citada Ley 19 de 2010, establece que para el cumplimiento de sus fines y funciones, **EL MINGOB** tiene la facultad para: Coordinar las relaciones entre los gobiernos provinciales y los asuntos interjurisdiccionales;

Que la Resolución No. 125-R-093 de 11 de octubre de 2019, que aprueba la nueva Estructura Organizativa del Ministerio de Gobierno, con fundamento en la Ley 19 del 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que las Gobernaciones pertenecen al Nivel Operativo del Ministerio de Gobierno;

Que **LA UNACHI** es una Institución de Educación Superior, creada mediante la Ley 26 del 30 de agosto de 1994 y reorganizada por la Ley 4 del 16 de enero de 2006;

Que **LA UNACHI** es una Institución de educación superior, autónoma oficial y estatal, de carácter popular, dedicada a la generación y difusión del conocimiento, a la investigación y la formación integral, científica tecnológica y humanística, abierta a todas las corrientes del pensamiento, y comprometida con los intereses regionales y nacionales;

Que con fundamento en las razones anteriormente descritas, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas, por tanto:

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Apoyar y fortalecer las acciones de trabajo social de los estudiantes de la escuela de Trabajo Social, Facultad de Administración Pública, así como el desarrollo de competencias en los procesos de investigación y elaboración de informes, mediante la realización de proyectos de investigación, de servicio social y práctica profesional, dirigidas al crecimiento académico y la gestión administrativa de **LAS PARTES**.



Edeba



CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.

El presente convenio permitirá a los estudiantes de licenciatura de **LA UNACHI**, realizar la práctica profesional como opción de graduación, voluntariado y labor social en todas las dependencias de **EL MINGOB**.

Particularmente se desarrollará un programa dirigido a estudiantes de la Escuela de Trabajo Social de la Facultad de Administración Pública, que cursen el último año de la carrera y con plan completo, apoyando los procesos de investigación social y levantamiento del informe social en las instalaciones del Despacho de la Primera Dama en la Gobernación de la Provincia de Chiriquí.

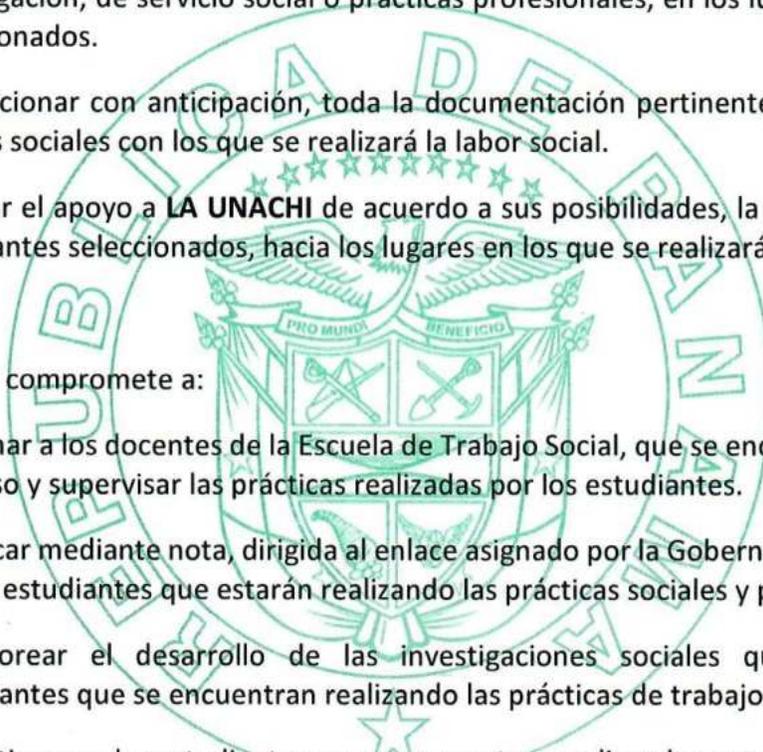
CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

EL MINGOB, a través de la Gobernación de Chiriquí, se compromete a:

1. Brindar las facilidades para que estudiantes de la escuela de Trabajo Social de la Facultad de Administración Pública de **LA UNACHI**, puedan realizar proyectos de investigación, de servicio social o prácticas profesionales, en los lugares previamente seleccionados.
2. Proporcionar con anticipación, toda la documentación pertinente, relacionada a los sujetos sociales con los que se realizará la labor social.
3. Facilitar el apoyo a **LA UNACHI** de acuerdo a sus posibilidades, la movilización de los estudiantes seleccionados, hacia los lugares en los que se realizará la labor social.

LA UNACHI se compromete a:

1. Designar a los docentes de la Escuela de Trabajo Social, que se encargarán de facilitar el curso y supervisar las prácticas realizadas por los estudiantes.
2. Notificar mediante nota, dirigida al enlace asignado por la Gobernación, las generales de los estudiantes que estarán realizando las prácticas sociales y profesionales.
3. Monitorear el desarrollo de las investigaciones sociales que elaborarán los estudiantes que se encuentran realizando las prácticas de trabajo social.
4. Garantizar que los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas sociales y/o profesionales, estén cubiertos por el seguro estudiantil de accidentes, para los efectos de cualquier situación inesperada.
5. Al final de cada práctica profesional, labor social, investigación o cualquier otra actividad dentro del marco de este convenio, se levantará el informe y se entregará al funcionario responsable de cada unidad de trabajo social en la institución que corresponde. Los resultados de las investigaciones e informes sociales son de carácter confidencial.
6. Poner a disposición libros, publicaciones, materiales e investigación y docencia, para su uso y consulta, siempre que no haya compromisos previos que lo impidan.
7. Informar a **EL MINGOB** de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios, fomentando la participación de su cuerpo administrativo.
8. Ofrecer programas de capacitación para el personal de **EL MINGOB** con el fin de actualizar las competencias técnicas y académicas en su área de formación.



Contraloría General de la República
 Dirección Nacional de Fiscalización General
10 AGO 2023
 Xiomara D. CASTILLO
 Fiscalizadora

Edes

Contraloría General de la República
 Dirección Nacional de Fiscalización General
10 AGO 2023
 BRISEIDA DEL C. BARAHONA D.
 Jefa de Fiscalización

pág. 2
 Convenio MINGO-UNACHI

- 9. **LA UNACHI**, apoyará a **EL MINGOB**, permitiendo el uso de sus instalaciones para el desarrollo de eventos académicos, culturales y de promoción, previa solicitud y verificación de disponibilidad de dichos espacios.

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA.

LAS PARTES acuerdan la creación de una Unidad Ejecutora, que será responsable de coordinar y supervisar en conjunto, todas las acciones que se realicen de conformidad con el presente convenio.

Dicha unidad estará integrada por los siguientes representantes:

- Un (1) representante de la Escuela de Trabajo Social de la Facultad de Administración Pública de **LA UNACHI**:
Teléfono: 730 5300 ext. 6105,
Email: ines.esquivel@unachi.ac.pa.
- Un (1) representante del Departamento Trabajo Social de **EL MINGOB**:
Teléfonos: 774-2841; 728-0050.
E-mail: kygonzalez@mingob.gob.pa

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y técnico, relacionadas con la ejecución del presente Convenio, deberán dirigirse al personal designado por **LAS PARTES**, como miembros de la Unidad Ejecutora a la que se refiere en la cláusula cuarta del presente convenio, de igual forma la Unidad Ejecutora rendirá informes escritos periódicamente a las autoridades sobre los avances de las actividades, programas y proyectos.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que los alumnos, personal académico y demás personal que participe en el objeto de este convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral entre ellas, por lo que **LAS PARTES** asumen sus respectivas responsabilidades, y por consiguiente quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESUPUESTO.

LAS PARTES aceptan que el presente Convenio no conllevará obligaciones financieras, económicas y/o laborales para las entidades suscritas, por lo cual cada una responderá por los compromisos que contraiga para el desarrollo del Convenio,

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre **LAS PARTES**, a través de consultas. Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo, sus anexos, adendas o protocolos, serán resueltas de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.



[Handwritten signature]



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, RESCISIÓN Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y tendrá vigencia de cinco (5) años. La finalización de este convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el término del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

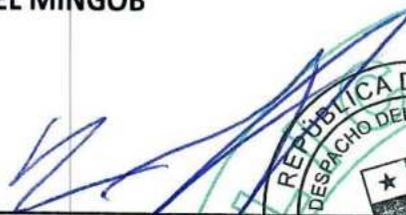
El presente Convenio podrá ser modificado y prorrogado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. Las modificaciones, adiciones, adendas o prórrogas, se formalizarán por escrito, especificando su entrada en vigencia.

Toda modificación y/o prórroga de este Convenio de Cooperación, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, al tenor de lo dispuesto en la Ley 32 de 1984 y a la Circular No. 61-LEG-F.J.P.R.E.V. del 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo cual, se firma este Convenio de Cooperación en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL MINGOB

POR LA UNACHI


S.E. ROGER TEJADA BRYDEN
Ministro


EITELVINA MEDIANERO DE BONAGAS
Rectora
Ced: 4-172-784



REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: _____

5 MAY 2024

